



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2070

9 de octubre de 2020

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Ciencias Ambientales, modalidad investigación, adscrito a la Corporación Académica Ambiental.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003,

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Ciencias Ambientales, adscrito a la Corporación Académica Ambiental fue creado mediante el Acuerdo Académico 192 del 19 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo Académico 215 del 19 de julio de 2002.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 015196 del 18 de diciembre de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 16184.
4. El Consejo Directivo de la Corporación Académica Ambiental en su sesión del 30 de septiembre de 2020, Acta 340, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte del programa de Maestría en Ciencias Ambientales, modalidad investigación.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 784 Virtual del 9 de octubre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la séptima cohorte de la Maestría en Ciencias Ambientales, modalidad investigación, adscrita a la Corporación Académica Ambiental.

**Artículo 2.** Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) Medellín, Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

Resolución 2070  
Maestría en Ciencias Ambientales – Séptima Cohorte

- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Acreditar título de pregrado emitido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y el aval de un grupo de investigación donde se especifique el compromiso del grupo para el apoyo logístico y la tutoría del trabajo de investigación. Para títulos obtenidos en el extranjero se deberá acreditar la respectiva convalidación o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida académica y profesional, anexando documentos de respaldo: títulos, calificaciones, experiencia, etc.

**Parágrafo.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer como criterios de admisión:

1. Evaluación de la hoja de vida: 40 %.
  - Rendimiento académico en el pregrado: 15 %
  - Experiencia profesional e investigativa: 10 %
  - Educación continuada: 15 %.
2. Presentación del resumen ejecutivo del proyecto de investigación que se pretende abordar como trabajo de investigación: 30 %.

Los proyectos deben ser acordes con la línea de investigación de interés, y ser preparados siguiendo el formato para presentación de proyectos de investigación establecido por CODI. En su evaluación se considerarán los siguientes aspectos: claridad y pertinencia en el planteamiento del problema, marco teórico, objetivos, metodología, cronograma, resultados esperados, etc.
3. Análisis de un artículo científico suministrado por los grupos de investigación: 30 %.
  - Se evaluará un ensayo escrito: 15 %
  - Sustentación oral: 15 %



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

Resolución 2070

Maestría en Ciencias Ambientales – Séptima Cohorte

La sustentación se realizará ante el Consejo Directivo de la Corporación Académica Ambiental y los coordinadores de los grupos de investigación que apoyan el Programa.

**Artículo 4.** Según lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 y en la Resolución 020 del 24 de febrero de 2016 del Consejo Directivo de la Corporación Académica Ambiental, se ha definido que el estudiante debe presentar como requisito de grado, certificación u homologación de competencia lectora en lengua extranjera y segunda lengua en inglés, francés, italiano, alemán o portugués (nivel B1, escala europea).

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basa en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que define quién ingresa es el mayor puntaje obtenido en la calificación de la hoja de vida y de persistir el empate se definirá según la mayor calificación en el ensayo escrito.

**Artículo 6.** Fijar un cupo máximo de quince (15) y un mínimo de ocho (8) estudiantes en cualquiera de las siguientes líneas de investigación. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Línea de Investigación	Cupos
Modelación Ambiental	1
Contaminación Marina	2
Ecosistemas y Cultura	1
Recursos Hídricos	1
Ecología, Calidad y Gestión del Recurso Hídrico	1
Calidad del Agua en Embalses	1
Modelación y Gestión Ambiental	1
Derecho Ambiental	2
Bioprospección	1

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) Medellín, Colombia



Dinámicas y Conflictos Socioambientales	1
Turismo Sostenible	1
Calidad del Agua	1
Agua, Saneamiento y Servicios Públicos	1

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

**Dirección de Posgrado**

Resolución 2070  
Maestría en Ciencias Ambientales – Séptima Cohorte

**Artículo 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

**EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario